

Referencia del Documento:

Diario Oficial/Normas Generales/Año 1999/DO 11/08/1999 RES 34 1999 GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Gobierno Regional de Los Lagos
APRUEBA MODIFICACION AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE FRUTILLAR BAJO
(Resolución)

No. 34 afecta.- Puerto Montt, 2 de julio de 1999.- Vistos:

- a) El decreto exento No. 335, de 04/02/1999, de la I. Municipalidad de Frutillar, por el cual se aprueba la Modificación al Plan Regulador Comunal de esta comuna, según el Plano Código FRU-M-01.-98, denominado "Modificación Plan Regulador Comunal de Frutillar, sector Ex-Hotel, Frutillar Bajo", elaborado a escala 1:1.000, por la I. Municipalidad de Frutillar;
- b) La Res. Ex. No. 346, de 26/05/99, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de esta Región, la que aprueba el informe técnico del 26/05/99, del Jefe del DDUI, de esa Seremi, por el que se recomienda acoger en forma favorable la proposición de modificación del Plan Regulador Comunal de Frutillar, en el Sector Ex-Hotel de Frutillar Bajo;
- c) El oficio No. 718, de 01/06/99, del Seremi de Vivienda y Urbanismo de esta Región, por el que remite el informe técnico indicado en el vistos b) de esta resolución;
- d) El certificado No. 45, de 25/06/99 del Secretario Ejecutivo del CORE, que informa que en la sesión ordinaria No. 61, de 24/06/99, el CORE aprobó la modificación al Plan Regulador Comunal de Frutillar Bajo;
- e) Lo dispuesto en los Art. 43, 44, 45 y 46 del DFL No. 458 (V y U) de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones; lo señalado en los Art. 2.1.7 y 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones aprobada por DS. No. 47 (V y U) de 1992; lo establecido en los Art. 24 letra "o" y 36 letra "c" de la Ley No. 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; y en las Res. No. s. 55 y 456 de 1992, de la Contraloría General de la República y el DS. 219 del 11 de marzo de 1990 de Interior, que me designa como Intendente Regional.

Resuelvo:

1.- Apruébese la modificación al Plan Regulador Comunal de Frutillar Bajo, comuna de Frutillar, provincia de Llanquihue, en conformidad a lo indicado en el plano FRU-M-01.-98, denominado "Modificación al Plan Regulador Comunal de Frutillar, sector Ex-Hotel, Frutillar Bajo", a escala 1:1.000, documento elaborado por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Frutillar.

2.- El texto del decreto de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Frutillar Bajo, que se aprueba en el punto anterior es el siguiente:

1.- Apruébese la Modificación del Plan Regulador Comunal de Frutillar, aprobado por DS. No. 150 del 12 de septiembre de 1983, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el sentido de establecer nuevas zonas, usos de suelo y normas específicas en el área poligonal cerrada 1-2-3-4-1, subpolígono a-b-c-d-a, de conformidad a lo graficado en el plano Código FRU-M-01.-98 a escala 1:1.000 denominado "Modificación al Plan Regulador Comunal de Frutillar, sector Ex-Hotel, Frutillar Bajo", todo en conformidad a lo señalado en el presente documento elaborado por la Dirección de Obras Municipales, que por el presente decreto alcaldicio se aprueba y explicita más adelante.

2.- Reemplácese en el área individualizada en el artículo 1 precedente, en el polígono 1-2-3-4-1, subpolígono a-b-c-d-a la actual zona R-N y el área sujeta a la concesión por la zona K-1, cuyos usos de suelo y normas específicas son las siguientes:

a.- Usos de suelo permitidos:

- Equipamiento de Cultura a escala Regional y Comunal.
- Comercio, sólo locales de venta relacionados con turismo, confiterías, revistas, tabaquería y rubros afines.
- Turismo a escala comunal, sólo restaurantes y cafeterías.

b.- Normas específicas:

- Superficie predial mínima : 3.000 m².
- Frente predial mínimo : 40 m.
- Coeficiente de ocupación de suelo : 0.9

- Sistema de Agrupamiento : Aislado
- Altura mínima : 7 m.
- Altura máxima : 30 m.
- Coeficiente de Constructibilidad : 5.
- Rasante : 60°
- Antejardín mínimo : 5 m.
- Adosamiento : no se permite.

3.- Remítanse todos los antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo X Región de Los Lagos, para su revisión e informe técnico de acuerdo a lo previsto en la letra c), Art. 36 de la Ley No. 19.175, "Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional", y posterior envío a la Intendencia Regional para su promulgación previa aprobación de CORE, y posterior toma de razón por Contraloría Regional de Los Lagos.

3.- La I. Municipalidad de Frutillar publicará en forma íntegra la presente resolución en el Diario Oficial y un extracto de la misma en algún periódico de los de mayor circulación en la comuna. Asimismo deberá archivar en el Conservador de Bienes Raíces de la comuna los planos que contienen la proposición aprobada.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.- Rabindranath Quinteros Lara, Intendente Región de Los Lagos.-
Javier de Solminiac, Secretario Ejecutivo.
